Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 24 FEB 2014

Expte. Nº 16/14

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS Nº 469/13 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado acto administrativo se autoriza a realizar la contratación de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos para el Ejercicio 2014, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica.

QUE de fs. 11 a 14 se agrega el Contrato de Locación de Servicios debidamente firmado y sellado suscripto con la Sra. Gladys Mabel FERNÁNDEZ, para cumplir funciones en Rectorado de esta Universidad por un total de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Gladys Mabel FERNANDEZ - D.N.I. Nº 17.580.965, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2014.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0037-14

ANEXO I
Resolución Rectoral **Nº 0037-14**
Expte. **Nº 16/14.-**

REPUBLICA ARGENTINA LEY DE SELLOS 6996162W PROVINCIA DE SALTA 18 FEB 2014 IMPUESTO DE SELLOS SUB PROGRAMA

DIRECCION GRAL. DE RENTAS IMPUESTO DE SELLOS OPERACION Nº 103.5861 FECHA DE PAGO FECHA Y FIRMA 18/02/2014

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Vicerector, Dr. **MIGUEL ANGEL BOSO** identificado con DNI Nº8.283.597, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante **"LA UNIVERSIDAD",** por una parte; y por la otra parte, la Sra. GLADYS MABEL FERNANDEZ, argentina, DNI Nº 17.580.965, con domicilio rea en Barrio 17 de octubre, manzana 403-A, lote 7 B y en adelante **"LA CONTRATADA"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:A los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.

c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.

d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.

e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.

f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que nosea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS Nº 469/13, constituyendo una

locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una elación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para la CONTRATANTE más allá de pazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La UNIVERSIDAD, contrata los servicios de la CONTRATADA para que los cumpla en Rectorado por un total de 140 (ciento cuarenta) horas mensuales, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de febrero de 2014, y vence el día 31 de diciembre de 2014. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD abonará a la CONTRATADA, por mes vencido, la suma de $ 3.900,00 (pesos tres mil novecientos) mensuales durante el primer semestre (febrero –junio) y la suma de $ 4.290,00 (pesos cuatro mil doscientos noventa) mensuales por el segundo semestre (julio – diciembre), a pagar con la partida presupuestaria de Rectorado, previa presentación en legal forma de la factura correspondiente.

SEXTA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes

de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

SEPTIMA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de Febrero de 2014, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

Graciela Mabel Fernández

Dr. MIGUEL ANGEL BOSC
Vice- Rector
Universidad Nacional de Salta